

Protocolo de San Salvador

Derecho: Alimentación

Artículos: 10

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: En el ámbito interamericano, el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), aprobado por la Asamblea General de la OEA en 1988 y ratificado por Ley 16519, reconoce el derecho a la alimentación en su artículo 12:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

Aprobación: 1988

Entrada en vigor: 1999

Año de ratificación: 1994

Ley: 16.519

Texto completo: Enlace (<http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>)